República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-137785790-APN-SGP#INCAA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 12 de Diciembre de 2025

Referencia: Concurso "Cortometraje de Animación 2025" - ANEXO I - Bases y Condiciones

---

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES CONCURSO "CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025"

CAPÍTULO 01. OBJETO

ARTÍCULO 1º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (el "INCAA"), a través de la Gerencia de Políticas Públicas, convoca a realizadores integrales al CONCURSO "CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025", a presentar proyectos de cortometrajes de animación sobre ideas originales y de temática libre, entendiéndose el mismo por técnicas 2D, CGI (3D), Stop Motion, Rotoscopia, Técnicas experimentales, Motion Graphic, Técnicas Mixtas o Animación generada con herramientas digitales avanzadas.

Este llamado tiene como objeto respaldar y fomentar la creatividad emergente, brindando a los realizadores integrales el impulso para producir y dirigir sus ideas innovadoras en el mundo Audiovisual.

CAPÍTULO 02. LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º.- Fíjese desde las 00 horas del día 16 de diciembre de 2025 hasta las 14 horas del día 16 de enero de 2026, como fecha de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

ARTÍCULO 3º.- Los proyectos deberán ser presentados por el REALIZADOR, en forma online en la página web del INCAA, en la sección INCAA EN LÍNEA, https://sso.incaa.gob.ar/login . No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes Bases y Condiciones, las mismas estarán disponibles para ser consultadas en la página web del INCAA: www.incaa.gob.ar

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos presentados deberán ser inéditos, originales o basados en una obra preexistente,

los mismos deberán presentarse con anterioridad al inicio de la animación, no deberán haber percibido fondos del INCAA para la producción con anterioridad y cumplir con las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- La duración del cortometraje será de entre CINCO (5) y QUINCE (15) minutos de duración, incluyendo títulos y rodantes no pudiéndose extender el corte final más que el tiempo de proyección indicado.

ARTÍCULO 6º.- En atención a que la presentación de los proyectos será a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA, aquellos REALIZADORES que no estén inscriptos en el Registro de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, en la actividad REALIZADOR INTEGRAL, podrán hacerlo en la de CONCURSANTE, ambas están exentas de arancel. No se aceptarán proyectos presentados desde un usuario que sea diferente a REALIZADOR INTEGRAL o CONCURSANTE.

CAPÍTULO 03. LOS PRESENTANTES

ARTÍCULO 7º.- El REALIZADOR podrá ser persona humana mayor de 18 años, o persona jurídica.

El REALIZADOR INTEGRAL, deberá ser argentino o extranjero residente en el país. En caso de ser extranjero, deberá acreditar residencia en el país y contar con todos los permisos nacionales legales necesarios relativos a su residencia.

ARTÍCULO 8º.- Los REALIZADORES podrá presentar la cantidad de proyectos que considere pertinente, pero sólo podrá resultar ganador como máximo en UN (1) proyecto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 9º.- Los proyectos se deberán presentar de conformidad con lo establecido en el ANEXO I.A, de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10º.- El REALIZADOR será el único responsable ante el INCAA, y quien suscriba todos los instrumentos respectivos, en caso de resultar ganador. En ningún caso el REALIZADOR podrá ser reemplazado. En caso que el REALIZADOR PRESENTANTE fuera una persona jurídica, todas las obligaciones a su cargo también deberán ser asumidas por sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 11º.- El REALIZADOR deberá acreditar la titularidad de los derechos del guión mediante la inscripción en la Dirección Nacional de Derecho de Autor. En caso de una obra adaptada, deberá acreditar además la debida cesión de derechos del autor de la obra original y el documento que acredite la cesión deberá tener las firmas certificadas por Escribano Público, juez o autoridad bancaria. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

ARTÍCULO 12º.- No podrá participar del CONCURSO aquel REALIZADOR que habiendo ganado concursos anteriores no hubiese dado cumplimiento a contratos suscriptos oportunamente. En caso que el REALIZADOR sea una persona jurídica, las limitaciones de participación también aplicarán a cada uno de los socios y/o accionistas de la misma.

Asimismo, no podrán participar Realizadores con:

a) Proyectos que hubieran resultado ganadores de otros concursos de producción convocados por el INCAA.

b) Guiones adaptados de proyectos que hubieran resultado ganadores o hayan percibido fondos para producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 13º.- No podrán participar en este CONCURSO:

a) Participantes que, directa o indirectamente, mantengan una relación laboral con el INCAA.

b) Todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente CONCURSO, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención.

c) Proyectos que hayan recibido fondos del INCAA para la producción.

d) El REALIZADOR que figure en el Registro de Deudores del INCAA. En caso que el REALIZADOR PRESENTANTE sea una persona jurídica, esta condición aplicará también a sus socios o accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO 14º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 13º incisos a) y b) a:

a) aquellas personas que únicamente tuvieran una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC); y

b) aquellas personas que sean capacitadores, tutores o jurados de concursos organizados por el INCAA, siempre y cuando no estén vinculados al presente CONCURSO.

ARTÍCULO 15º.- La Coordinación de Concursos dependiente de la Subgerencia de Promoción, perteneciente a la Gerencia de Políticas Públicas del INCAA, realizará la admisión de las presentaciones de proyectos, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y Condiciones. En caso de que las presentaciones no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se los intimará a fin de que completen los requisitos faltantes dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos, a contar desde la notificación de la intimación en la plataforma INCAA EN LINEA, ello bajo apercibimiento de tener por no admitido el proyecto, lo que operará de pleno derecho vencido dicho plazo.

CAPÍTULO 04. LAS TÉCNICAS DE ANIMACIÓN

ARTÍCULO 16º.- El presente concurso admitirá las siguientes técnicas de animación

1. Animación 2D (tradicional o digital): Dibujo cuadro a cuadro en papel o tablet. Cut-out digital. Animación vectorial o por rigging.

2. Animación 3D / CGI: Modelado y animación por computadora.

3. Stop Motion: Puppet animation (muñecos articulados). Claymation (plastilina). Objetos (objetos cotidianos animados). Pixilación (personas u objetos reales cuadro a cuadro).

4. Rotoscopía: Dibujo o intervención sobre material filmado.

5. Técnicas experimentales: Pintura sobre vidrio. Arena. Scratch sobre película. Intervenciones mixtas o procesos analógicos no tradicionales.

6. Motion Graphics: Elementos gráficos y tipográficos animados.

7. Técnicas Mixtas: Live action y animación. Mezcla de 2D, 3D y stop motion.

8. Animación generada con herramientas digitales avanzadas: Técnicas con simulaciones, captura de movimiento o procesos de render avanzados.

Las técnicas de animación anteriormente mencionadas deben contemplar la creación de un proyecto de CORTOMETRAJE DE CINE DE ANIMACIÓN de entre 5 y 15 minutos de duración, incluyendo créditos y rodantes; no pudiéndose extender el corte final más que el tiempo de proyección indicado.

CAPÍTULO 05. EL PREMIO

ARTÍCULO 17º.- Serán CINCO (5) los proyectos ganadores de la Convocatoria elegidos por orden de mérito.

ARTÍCULO 18º.- Cada uno de los CINCO (5) proyectos ganadores, recibirá un premio de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL (US$50.000.-). Los premios serán pagados en Pesos al tipo de cambio vendedor del Banco Nación del día anterior del efectivo pago.

ARTÍCULO 19º.- El premio será abonado en DOS (2) cuotas de la siguiente manera:

1º) CUOTA 1º: El OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la firma del contrato que instrumenta la entrega del premio entre el REALIZADOR y el INCAA. Al momento de la firma del contrato, el REALIZADOR deberá constituir una garantía suficiente, mediante la entrega de un pagaré o seguro de caución, a satisfacción del INCAA, expresado en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, por el monto correspondiente a la primera cuota del premio, en resguardo del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

2º) CUOTA 2º: El VEINTE POR CIENTO (20%) del premio, una vez aprobado al Apto Técnico de la Copia A, de acuerdo con los requerimientos técnicos que establece la Resolución INCAA Nº 325/2025 o la que en el futuro la modifique o reemplace.

CAPÍTULO 06. JURADOS

ARTÍCULO 20º.- Los Jurados serán personalidades de reconocida trayectoria en la actividad y destacadas en alguna de las especialidades de la producción audiovisual o del mundo de la cultura. Serán seleccionados por sorteo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución INCAA Nº 447/2024 y sus modificatorias.

CAPÍTULO 07. LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 21º.- En la selección de ganadores, el Jurado asignará un puntaje máximo de hasta NOVENTA (90) puntos a cada proyecto, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Originalidad y creatividad del proyecto: hasta 50 puntos, en los siguientes ítems:

a.1- Sinopsis: hasta 10 puntos.

a.2- Motivación del realizador: hasta 10 puntos.

a.3- Guión: hasta 15 puntos.

a.4- Propuesta estética y de arte conceptual: hasta 15 puntos.

B) Factibilidad y potencialidad del proyecto: hasta 10 puntos.

C) Interés General del proyecto: hasta 10 puntos.

D) Posibilidad de realización, en base a ayudas e inversiones nacionales y/o provinciales: hasta 10 puntos.

E) Fuentes de trabajo a generarse: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 22º.- En caso de empate en el puntaje final de uno o más proyectos se tendrá en cuenta para el desempate: (i) en primer término el criterio plasmado en el ítem A) apartado a.3 del artículo 21° referido a Guión y (ii) en segundo término el criterio establecido en el ítem E) del artículo 21° referido a Fuentes de trabajo a generarse.

ARTÍCULO 23º.- El Jurado tendrá un plazo máximo de hasta NOVENTA (90) días corridos desde que recibe los proyectos admitidos para seleccionar a los ganadores. Finalizado el plazo deberá elaborar el acta, con el dictamen correspondiente que incluirá el puntaje asignado a cada proyecto en el orden de mérito. En caso de que se reciba una cantidad significativa de proyectos, el INCAA podrá proceder a prorrogar el plazo establecido para dicha evaluación. El dictamen del Jurado será inapelable.

ARTÍCULO 24º.- Una vez determinado el orden de mérito por el Jurado, la Presidencia del INCAA dictará la Resolución correspondiente declarando los proyectos ganadores. Los resultados serán publicados en la página Web del INCAA.

CAPÍTULO 08. LOS GANADORES ARTÍCULO 25º.- Cada REALIZADOR de proyectos que resulten ganadores firmarán un contrato que instrumenta la entrega del premio y sus condiciones con el INCAA. En caso que el REALIZADOR ganador fuera una persona jurídica, el contrato deberá ser también suscripto por sus socios o accionistas, según corresponda El incumplimiento del contrato dará derecho al INCAA a declarar la baja del proyecto y reclamar la devolución de las sumas que se hubieran entregado con más los intereses correspondientes a la tasa pasiva nominal anual para depósitos a plazo fijo en DÓLARES ESTADOUNIDENSES a 30 días del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, más UN (1) punto porcentual. Los intereses se aplicarán desde la fecha en que el INCAA desembolsó las sumas de dinero. Cada REALIZADOR de los proyectos ganadores que se hubiera inscripto como CONCURSANTE, antes de la firma del contrato deberá registrarse como REALIZADOR INTEGRAL en el Registro Público Audiovisual del INCAA y también deberá presentar la inscripción en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) actualizada.

CAPITULO 09. PLAZOS

ARTÍCULO 26º.- El plazo para firmar el contrato antes referido con el INCAA será de SESENTA (60) días corridos desde la notificación de la Resolución a los ganadores del CONCURSO. Dicho plazo será improrrogable. En caso que el ganador no se presente a firmar el contrato se perderá todos sus derechos sobre el premio y se lo dará de baja como ganador del CONCURSO.

ARTÍCULO 27º.- Una vez recibida la primera cuota del premio, el REALIZADOR deberá acreditar ante el INCAA, el inicio de la producción de la animación dentro de los SESENTA (60) días corridos. En caso de existir observaciones técnicas se le otorgará un único plazo improrrogable de QUINCE (15) días corridos para subsanar las mismas y entregar el material.

Para la acreditación del inicio de la producción de la animación se deberá (i) acompañar el Animatic o Boardomatic del cortometraje que dé cuenta de la producción iniciada y (ii) Presentar la documentación correspondiente a las altas tempranas del personal técnico y, en caso de corresponder, también la del equipo artístico, en la etapa de inicio de la producción de la animación. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Artículo 25º y 26º.

ARTÍCULO 28º.- El REALIZADOR tendrá un plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la acreditación del inicio de la producción para entregar la Copia “A”. Dicho plazo será improrrogable. En caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Artículo 25º y 26°.

CAPITULO 10. CESIÓN DE DERECHOS DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 29º.- Cada ganador de un premio cederá a favor del INCAA, de forma irrevocable y gratuita, los derechos de exhibición, en carácter no exclusivo, por el plazo de CUATRO (4) años para ser explotados en: (i) el canal de televisión CINE.AR Tv, como se denomine en el futuro; (ii) la plataforma de video a demanda CINE.AR Play, o como se denomine en el futuro; (iii) cualquier soporte o dispositivo creados o por crearse que el INCAA explote ; (iv) en el Cine Gaumont; y (v) otros medios públicos con los cuales el INCAA tenga acuerdos, incluyendo la Televisión Pública y/o canales públicos nacionales y provinciales del territorio de la República Argentina. El plazo de CUATRO (4) años antes referido comenzará a contarse a una vez transcurridos DOS (2) años desde la aprobación del apto técnico del producto terminado. La explotación de los derechos cedidos a favor del INCAA no tendrán limitación de cantidad de pasadas.

A los fines de los derechos otorgados en este Artículo, el REALIZADOR deberá contar con todos los derechos necesarios para la exhibición del cortometraje en los medios antes referidos y durante los períodos antes indicados.

CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 30º.- Se establece de manera explícita que la carpeta de proyecto, los aportes, el material complementario y toda documentación relativa a la obra no deberá contener en ningún caso información relacionada con el REALIZADOR, debido a que se trata de un concurso de carácter anónimo.

ARTÍCULO 31º El REALIZADOR asume plena responsabilidad por la originalidad y titularidad de los derechos de autor de la obra. En caso de utilizar herramientas automatizadas para la creación de contenido, el INCAA no se

responsabiliza por posibles infracciones a los derechos de autor ni por cualquier reclamo relacionado. El REALIZADOR garantiza que el contenido es original o cuenta con las licencias necesarias, y se compromete a respetar los derechos de terceros. Asimismo, exime al INCAA de cualquier responsabilidad legal derivada del uso de dichas tecnologías.

ARTÍCULO 32º.- No se podrá reemplazar la figura del REALIZADOR.

ARTÍCULO 33º.- Los proyectos que hubieren resultado suplentes en concursos anteriores, y que deseen participar en la presente convocatoria deberán previamente renunciar mediante nota a dicha suplencia. ARTÍCULO 34º.- No se podrán presentar aquellos proyectos que hubieren resultado ganadores en otros concursos de producción convocados por el INCAA.

ARTÍCULO 35º.- Los proyectos que no resulten ganadores, no tendrán ningún compromiso con el INCAA y sus presentantes podrán disponer de ellos para presentar en otros concursos o proyectos personales.

ARTÍCULO 36º.- El REALIZADOR se obliga a mantener indemne e indemnizar al INCAA por cualquier daño, multas, costos y gastos, incluyendo sin limitación intereses, actualización monetaria, si correspondiera, costas procesales y honorarios de abogados, que directa o indirectamente surjan como resultado de o en relación con cualquier reclamo de terceros vinculado con (i) su participación en el Concurso; (ii) con la producción y explotación de la película; y (iii) cualquier incumplimiento de cualquiera de los términos, compromisos, obligaciones y/o condiciones de este Contrato o de las Bases y Condiciones del Concurso.

ARTÍCULO 37º.- Los proyectos que no hayan resultado ganadores de la presente convocatoria, se eliminarán automáticamente de la plataforma INCAA EN LÍNEA transcurridos los SESENTA (60) días corridos desde la publicación de la Resolución de ganadores en la página Web del INCAA.

ARTÍCULO 38º.- La plataforma INCAA EN LÍNEA, y la dirección de mail declarada en la misma por cada REALIZADOR, funcionará como domicilio electrónico para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza, notificación de actos administrativos y eventualmente para el cumplimiento de obligaciones y se tendrán como válidas las notificaciones emitidas por el INCAA por este medio.

ARTÍCULO 39º.- El pago del premio por parte del INCAA estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 40º.- En caso de controversia sobre la interpretación de cualquier cuestión vinculada al concurso, el INCAA resolverá en primera instancia conforme las Bases y Condiciones. Si continuara la diferencia sobre la cuestión será sometida a consideración de los de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con exclusión de cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

ANEXO I-A

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

AL CONCURSO “CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025”

Los proyectos deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en la

plataforma INCAA en Línea, en la sección INCAA EN LÍNEA / CORTOMETRAJE DE ANIMACIÓN 2025, https://sso.incaa.gob.ar/login desde las 00 horas del día 16 de diciembre de 2025 hasta las 14 horas del día 16 de enero de 2026 inclusive, como fechas de apertura y cierre respectivamente, para las presentaciones del llamado a Concurso.

Los proyectos deberán ser presentados con anterioridad al inicio del rodaje y ajustarse a los recaudos del presente anexo.

A. EL REALIZADOR PRESENTANTE:

EL REALIZADOR PRESENTANTE deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

A.1. DOCUMENTACIÓN DEL REALIZADOR:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) del REALIZADOR. Los REALIZADORES deberán ser mayores de 18 años, podrán ser argentinos o extranjeros. En caso que el REALIZADOR sea extranjero, el DNI deberá decir RESIDENCIA PERMANENTE. En caso de presentar una co-dirección, los requisitos de presentación aplican a ambos directores.

A.2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OBRA:

La documentación a presentar deberá respetar el orden aquí establecido:

a) Inscripción de la obra objeto del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el formulario registral donde figure el nombre de la obra, la titularidad de la misma y número de expediente, y el certificado donde conste el número de registro de legajo (RL). Ambos documentos acreditan el trámite terminado de depósito de la obra ante la DNDA.

b) Autorización de los derechos de uso de la obra, la cual deberá ser otorgada exclusivamente por el autor (solo en el caso de que el autor no sea el REALIZADOR PRESENTANTE) o contrato de cesión de derechos del guión. En ambos casos la documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO. El contrato de cesión de derechos deberá incluir una declaración del cedente indicando que es el único titular del derecho, que el derecho no ha sido cedido a terceros y que tiene facultades para otorgar la cesión.

c) En el caso de tratarse de una obra preexistente, deberá presentar la autorización de uso de la obra otorgada al REALIZADOR en la que deberá figurar el título de la obra cedida y el título de la obra presentada. La documentación deberá tener las firmas certificadas ante Escribano Público, Juez de Paz o autoridad bancaria, a los fines de la presentación de dicha obra al presente CONCURSO.

B. EL PROYECTO

Se aclara expresamente que la documentación detallada aquí abajo NO debe contener datos relacionados

con el REALIZADOR INTEGRAL ni con el DIRECTOR, solo nombre del proyecto.

B.1- LA CARPETA DE PROYECTO DEBERÁ CONTENER:

a) Sinopsis (máximo una carilla).

b) Guion en formato literario (máximo 20 páginas), cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

-Las páginas deben estar numeradas.

-El guión debe estar escrito con interlineado sencillo y tipografía Courier (o New Courier) de 12 puntos.

-En cada página se dejará un margen arriba y abajo de 2,5 cm.

-A izquierda y derecha de los encabezados de escena y de las descripciones de la acción se dejará un margen de 2,5 cm.

-Las escenas deben estar numeradas.

-El encabezado de escena debe especificar INT. / EXT., lugar de la escena y DIA / NOCHE.

-A izquierda y derecha de los bloques de diálogo se dejará un margen de 5 cm; de esta manera, el texto del diálogo quedará con una anchura máxima aproximada de 40 caracteres.

-En los diálogos los nombres de los personajes deberán ir en mayúsculas.

-Todos los textos irán alineados a la izquierda.

c) Diseño de personajes principales (bocetos, expresiones, giro de personajes, etc.)

d) En caso de emplear herramientas digitales avanzadas para la generación de elementos visuales en la carpeta de proyecto, deberá indicarse en cada caso cuáles de esos elementos fueron producidos mediante dicha herramienta generativa y cuales corresponden a creaciones originales.

e) Al menos 3 (TRES) piezas originales de arte conceptual, ambientes o fondos.

f) Propuesta estética con referencias artísticas y estéticas que se tomen como influencia en el desarrollo visual del cortometraje.

g) Storyboard de al menos una escena.

h) Breve explicación de la técnica a utilizar y desglose de requerimientos materiales para el desarrollo de la producción de hasta DOS (2) carillas. En caso de utilización de herramientas automatizadas generativas, deberá aclarar en qué porcentajes son aplicadas en esta presentación.

i) Motivación del REALIZADOR.

j) Cronograma y diseño de producción del proyecto (El diseño de producción debe contemplar los criterios de selección de elenco, equipo técnico, locaciones, diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y postproducción, etc...)

k) Presupuesto general del cortometraje, elaborado según el modelo establecido en la Resolución INCAA Nº 184/2025. Los montos deben ser expresados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD)

l) Plan Económico del cortometraje (Caja, premio, aportes propios o de terceros, etc.). Los montos deben ser expresados en DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD).

El MATERIAL COMPLEMENTARIO deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, o RAR) que no supere los 20 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI, MP4 (H.264 / AAC) o HEVC (H.265) (4K).

- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV, AAC (Advanced Audio Codec) o MP3 (MPEG-1 Audio Layer 3)

- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc. (todos los documentos mencionados NO deben contener datos relacionados con el REALIZADOR, ya que será parte de la información evaluada por el jurado).

No se podrá adjuntar ningún link de descarga ni que redirija a otra página que contenga datos relacionados con el REALIZADOR INTEGRAL ni el DIRECTOR. Cualquier material que no cumpla con estos requisitos no será admitido para la evaluación del jurado. Tampoco se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.12 17:23:48 -03:00

Guillermo Garma
Subgerente
Subgerencia de Promoción
Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.12.12 17:23:48 -03:00